

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día de hoy, lunes (16) dieciséis de diciembre del (2013) dos mil trece, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Cristina Victoria Palma; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Martínez; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín y por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza.

Integrándose posteriormente por el Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez

El Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura al orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2013.

- III. Proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Lista Nominal y Participación Ciudadana relativo al Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana que se llevará a cabo en el año 2014.
- IV. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a los Lineamientos Generales para el Registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- V. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.
- VI. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo al Programa Anual que se utilizará para el año 2014.
- VII. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Asociación Política Francisco Villa, para conformarse como Asociación Política Estatal.
- VIII. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud presentada por el grupo de ciudadanos denominado Partido Campesino Popular para conformarse como partido político estatal.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, no habiendo ninguno. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

En relación a este punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto, por lo que de no haber ninguno, ésta quedó aprobada por unanimidad.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LISTA NOMINAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL AÑO 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada dio lectura al acuerdo de la Comisión de Comunicación de Lista Nominal y Participación Ciudadana relativo al Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana que se llevará a cabo en el año 2014, indicando que dicho proyecto había sido circulado a los representantes de los partidos políticos.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza solicitó le aclararan el punto relativo al presupuesto que sería otorgado para el rubro de participación ciudadana, ya que en la sesión donde se vio el presupuesto, no le había quedado claro.

El Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada indicó que la partida presupuestal que venía expresa en la Constitución en el artículo 27 había desaparecido con la reforma y que ahora lo que se hacía era integrar el presupuesto en las distintas partidas, indicando que eran actividades que no generaban un impacto presupuestal muy alto.

El Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que las actividades fundamentales del programa se encontraban a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana, indicando que hacía la puntualización para que no quedara flotando en el ambiente la idea de que el programa carecía de presupuesto para su ejercicio, indicando que el presupuesto estaba establecido en las distintas partidas presupuestales de dicha dirección ejecutiva y que a su vez diversas actividades se realizaban a través de convenios específicos.

El representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza indicó que no era su intención tratar de debatir el tema, que simplemente era un tema que a su partido le preocupaba demasiado y que uno de los principales fines del Instituto era precisamente la educación cívica y la participación ciudadana.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que su partido siempre estaría pugnando por la transparencia y rendición de cuentas para efecto de tener información de primera mano que conlleve a aclarar las dudas de la gente. Indicando que deseaban que se hiciera una política de transparencia al Instituto para saber exactamente a donde iba a dar cada uno de los pesos, saber quién los autorizaba y así despejar las dudas para efecto de tener claras las cuentas de su presupuesto. Señaló que su partido tenía como concepto hacer política diferente y que se manifestaba nuevamente en la mesa en contra de lo que pudiera ser un

presupuesto del Instituto para partidas que no estaban debidamente claras, y demandando se apegaran a ello.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Comisión de Lista Nominal y Participación Ciudadana, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 74/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso a), 79 numeral 2 inciso c), 80 numeral 1 inciso c), y 83 numeral 1 inciso a) y b), 89 numeral 2 inciso f), 93 numeral 1 inciso n), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de la Lista Nominal y Participación Ciudadana relativo al Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana que se llevará a cabo en el año 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana que se ejercerá en el año 2014, y que se anexa y forma parte integrante de este acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo correspondiente al proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos generales para el registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 12 de diciembre del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto. No habiendo comentarios, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, incisos a) y b), 20, 88 numeral, 3 inciso d), 133, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos Generales para el registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS
POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2013 – 2014**

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos tienen por objeto regular el registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, así como de los representantes generales.

Artículo 2. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, así mismo podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

Artículo 3. No podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante cualquier órgano del Instituto, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Ser juez o magistrado del Poder Judicial, tanto federal como local;
- b) Ser integrante de los tribunales electorales;
- c) Ser servidor público con mando superior de los poderes judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos;
- d) Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca, y
- e) Ser agente del ministerio público federal o estatal

Artículo 4. Los partidos políticos no podrán acreditar como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos que hayan sido designados por el Instituto como funcionarios de mesas directivas de casilla o insaculados.

Artículo 5. Sólo podrán ser representantes de partidos políticos, los electores residentes en el distrito en que se encuentre comprendida la casilla en que son acreditados.

Artículo 6. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales se hará ante el Instituto por medio del Representante ante el Consejo General.

Artículo 7. El registro se realizará través del “Sistema de Registro de Representantes de Partido ante Mesas Directivas de Casilla”, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección.

Artículo 8. El Instituto entregará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, un sobre cerrado con la dirección electrónica del sistema y las cuentas de usuarios y contraseñas (password) requeridas para acceder al sistema.

Artículo 9. El sistema permitirá agregar a la base de datos de cada partido sus representantes ante mesas directivas de casilla y generales, así mismo estarán en posibilidades de consultar, modificar o eliminar los registros previamente capturados hasta antes de la fecha de registro. Cada cuenta solo tendrá acceso al distrito que le corresponda.

Artículo 10. Los partidos políticos a través de su representante ante el Consejo General deberán entregar, a más tardar 13 días antes de la Jornada Electoral, la solicitud mediante escrito firmado, acompañado de los anexos I y II (mencionados en el sistema), los cuales contienen la relación de sus Representantes ante las mesas directivas de casilla y generales respectivamente. Estos reportes deberán ser impresos a través del propio sistema de registro para lo cual se utiliza la cuenta Estatal.

Artículo 11. La solicitud que entregarán los partidos políticos ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante ante el Consejo General del partido político.

b) Al oficio de registro deberá anexarse una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes esto igualmente para representantes generales.

Artículo 12. En el caso de que exista controversia respecto del registro de un ciudadano como representante por dos o más partidos políticos, se avisará a los partidos políticos involucrados dentro de las 24 horas siguientes del que se conozca del hecho.

El registro se realizará a favor del partido político que presente manifestación expresa por escrito del ciudadano representante, en la cual conste su voluntad de desempeñarse como su representante, por el partido político que señale.

Artículo 13. Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta diez días antes de la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Vencido el término a que se refiere el párrafo anterior sin que el Instituto reciba la solicitud correspondiente, no se registrará el nuevo nombramiento.

Artículo 14. Las solicitudes mencionadas en los artículos 12 y 13 del presente lineamiento, deberán ser presentadas en los términos de los artículos 10 y 11 del presente lineamiento.

Artículo 15. El Instituto entregará a los partidos políticos el original de los nombramientos debidamente sellados en donde conste la firma del Presidente del Consejo General.

Artículo 16. Los datos que deberá contener los nombramientos de los representantes generales, así como de los representantes ante las mesas directivas, son los siguientes:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre Completo: Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre;
- c) Domicilio: Calle, Numero ext. Colonia y Localidad;
- d) Identificación de su carácter de propietario o suplente: representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales urbanos o rurales.
- e) Municipio, sección y casilla en que actuarán;
- f) Clave de la credencial para votar;
- g) Lugar y fecha de expedición, y

h) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

Artículo 17. El nombramiento tendrá impreso al reverso los artículos 167 y 168 del Código Electoral, con el objeto de garantizar a los representantes de casilla y generales el ejercicio de los derechos que les otorga el Código Electoral.

Artículo 18. El Instituto entregará al presidente de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes que tendrán derecho a actuar en la casilla de que se trate, lo anterior para asegurar a los representantes su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla.

Artículo 19. El Presidente de la mesa directiva de casilla entregará a los representantes de los partidos políticos los distintivos que deberán portar, los cuales irán en el paquete electoral.

Artículo 20. Los representantes se presentarán el día de la Jornada Electoral con su acreditación debidamente sellada en donde conste la firma del Presidente del Consejo General, y con su credencial de elector.

Artículos Transitorios

ÚNICO.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO AL SISTEMA DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013-2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo relativo al sistema de registro de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 12 de diciembre del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto. No habiendo comentarios, sometió a consideración de los Consejeros

Electoral el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 76/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d), 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 32 del Reglamento Interior del Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la aprobación del Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013 - 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Ordinario 2013 – 2014, de conformidad con la descripción realizada en el considerando octavo del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL QUE SE UTILIZARÁ PARA EL AÑO 2014.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Programa Anual que se utilizará para el año 2014, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 12 de diciembre del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo felicitó a la Secretaría Ejecutiva por su oportuno trabajo en el momento de informarles el Programa, ya que esto disipaba muchas dudas cuando se hacían las cosas con anterioridad. Indicó que solicitaban que se les avisara con tiempo para que los partidos pudieran analizarlos, y que de esa manera no había reclamos o señalamientos, añadiendo que cuando se les hacían llegar con buena anticipación tenían la posibilidad de analizarlos y darse cuenta que podían coincidir en muchas cosas y aportar experiencia para enriquecer los proyectos.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 77/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 68 numeral 1 inciso a), 79 numeral 2, inciso n) y 88 numeral 3, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Programa Anual que se utilizará para el año 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se aprueba en todos sus términos el Programa Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el año 2014, mismo que se anexa y forma parte integrante de este acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO ASOCIACIÓN POLÍTICA FRANCISCO VILLA, PARA CONFORMARSE COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo relativo a la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Asociación Política Francisco Villa, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 12 de diciembre del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto. No habiendo comentarios, sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 78/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32, 88 numeral 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo a la solicitud presentada por el grupo de ciudadanos denominado Asociación Política Francisco Villa, para conformarse como asociación política estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Lineamientos para las Asociaciones Políticas, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se otorga el registro como asociación política estatal, al grupo ciudadano denominado Asociación Política Francisco Villa, en los términos del presente acuerdo, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Expídase el certificado respectivo, de conformidad con el artículo 32, numeral 6, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO PARTIDO CAMPESINO POPULAR PARA CONFORMARSE COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Escalante cedió el uso de la voz al Lic. Gerardo Blanco Guerra.

En desahogo del punto, el Lic. Gerardo Blanco Guerra puso a consideración del Consejo General el acuerdo relativo a la solicitud presentada por el grupo de ciudadanos denominado Partido Campesino Popular para conformarse como partido político estatal, indicando que dicho acuerdo había sido visto en la reunión de trabajo del día 12 de diciembre del presente. Enseguida procedió a dar lectura del acuerdo.

El Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había una cuestión al respecto.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero indicó que en la reunión del 12 de diciembre comentó que esperaba que la discusión no se replicará en el pleno del Consejo, pero que resultaba imposible coincidir lo que planteo en dicho momento.

Afirmó que su representación no estaba en contra de que vengan a la mesa expresiones políticas distintas a las que ya subsisten en la misma, ya que enriquecía el diálogo y la democracia, pero lo que si estaban obligados era a ser garantes del principio de legalidad.

Indicó que en la reunión se había comentado que era una resolución poco clara en términos de redacción comentando que decía en la redacción: “continúese con el proceso respectivo marcado o previsto en la ley”, pero que nunca decía que se le otorgará el registro al grupo de ciudadanos denominado partido campesino popular, sumándole el hecho de que la resolución estaba impugnada ante Sala Superior y que la misma impugnación no había sido resuelta. Señaló que se propuso en la mesa de trabajo y era lo que traía a la mesa para que en su defecto fuera votado o no, el otorgarles, para cumplir de algún modo con la resolución emanada del tribunal, el registro con la condición suspensiva que marca el artículo 30 y así cumplir tanto con el extremo de la ley como con la resolución correspondiente sin incurrir en violación de la ley. Comentando que el Tribunal Electoral no decía de manera clara en su resolución el que se le otorgue el registro a la asociación, ya que en otras ocasiones el Tribunal había sido bastante claro respecto a lo que mandata al Instituto.

El representante del Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez indicó que así como lo manifestaron en la reunión de trabajo, al igual que el Partido Acción Nacional, ellos consideraban prudente que el registro que se les pudiera en determinado momento conceder al grupo de ciudadanos, fuera apegado completa y exclusivamente a lo establecido en el artículo 30, manifestando que en reiteradas ocasiones los Consejeros Electorales han señalado que se apegan única y exclusivamente a lo establecido en la ley y que no pueden hacer más allá de lo que tienen permitido, en consecuencia tendrían que apegarse a lo establecido en el artículo 30 y otorgar el registro con la salvedad de que no puede ser en el momento.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que lo que planteó su representación en la reunión de trabajo en relación al proyecto de acuerdo era que no hubiera una mala interpretación ni de la ley, ni de la sentencia emitida por el Tribunal. Indicando que en dicha reunión el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada manifestó lo laxo que era la ley, indicando que valdría la pena tomar en cuenta las consideraciones planteadas ya que eran varios partidos sumados a dicha postura, sería entonces prudente esperar a la resolución de la Sala Regional.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada hizo una breve reseña del procedimiento para entregar el registro condicionado a un partido político en términos en lo que el Código establecía en el año 2012, bajo el cual la asociación denominada Partido Campesino Popular inició su procedimiento. Mencionándolo porque si bien como se dijo en la reunión de trabajo, no solamente era un procedimiento laxo, sino el más laxo en la historia electoral del país, era lo que la resolución del tribunal les mandataba, obligaba y les daba un plazo incluso para hacerlo. Manifestando que en materia electoral la suspensión no existía y que por tanto era imposible que el Instituto Electoral de manera indebida pudiera suspenderlo. Indicó que el artículo 30 establecía que no se podía otorgarle el registro a ningún partido político cuando iniciaba un proceso electoral y mucho menos realizar el proceso de constitución de un partido político, dando

a continuación lectura a parte de la sentencia que obliga al Instituto a lo siguiente: “la responsable realizó una indebida aplicación del artículo 30 pues afirma debió interpretar el derecho de asociación sin limitaciones temporales de modo que no se impide el ejercicio de un derecho, sino más bien hacer una interpretación conforme a las disposiciones constitucionales por lo que se solicita la inaplicación de este precepto por lo siguiente: en el año 2009 se llevó a cabo un proceso de renovación de ayuntamientos, en el año 2010 un proceso extraordinario para la elección de Juárez y Lamadrid, en el año 2011 un proceso ordinario para la elección de Gobernador, en el año 2012 un proceso para la elección de ayuntamientos y evidentemente en el año 2013 un proceso para la elección de diputados, con este antecedente podríamos decir que de aplicarse la norma en cuestión cualquier asociación u organización ciudadana que pretenda obtener su registro como partido político estatal tendría que esperar una cantidad de tiempo excesiva para ver satisfecha su pretensión de participar en un proceso electoral local, dada la continuidad de los procesos electorales celebrados en esta entidad. Cómo quedó establecido para estimar razonable una restricción, es necesario que los límites impuestos y los requisitos exigibles sean necesarios para una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, seguridad pública u orden público o proteger la salud, la moral etc. Por tanto, dado que en el caso concreto la restricción impuesta por la norma impide indebidamente el pleno ejercicio del derecho fundamental de asociación política de la organización actora, resulta fundado el agravio en estudio, y deberá inaplicarse la presente norma. Finalmente, haciendo una interpretación amplia y no restrictiva de este derecho fundamental para participar en los asuntos políticos del país, así como la garantía de audiencia para que la actora este en posibilidades de subsanar oportunamente los supuestos errores o deficiencias derivadas del a verificación de los requisitos que debe cumplir para obtener su registro como partido político local, nada impide que el Instituto resuelva lo conducente aún y cuando haya iniciado un proceso electoral local. En consecuencia, se ordena al Instituto que en forma inmediata continúe con el procedimiento de registro como partido político local de la organización ciudadana “Campesino Popular”, para que resuelva dentro del plazo que establece la ley, lo relativo a la aprobación o negativa del mismo, para que, en caso de que dicho partido se encuentre en aptitud, participe en el proceso comicial. En similar sentido resolvió la Sala Superior en el juicio de protección de derechos político-electorales del ciudadano JDC-6/2013 promovido por el Partido Progresista de Coahuila”. Comentó que en efecto, como decía el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, no decía que se le dieran el registro, sino que se continúe con los trámites, pero que continuar con los trámites después de que el Instituto Federal Electoral les decía que cumplían con el requisito de las cédulas, era nada más el trámite de informarle para que hiciera su asamblea y se constituyera en partido político estatal. Así mismo indicó que de los recursos que están interpuestos en el Tribunal para combatir la resolución, ninguno de los dos atacó la inaplicabilidad.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza aclaró que había muchas imprecisiones en lo leído por el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, manifestando que debería mejor leer el expediente de su partido y el que llegó del Tribunal Electoral y así ponerse de acuerdo en este aspecto. Indicó que su partido vivió ese proceso y que sufrieron todas las consecuencias en contra. Señalando que hubo un desaseo en toda la revisión del expediente que dejó al descubierto todo el proceder el Instituto Federal Electoral en cuanto a lo que corresponde al registro. Compartiendo las peticiones de los Partidos Políticos Joven, Unidad Democrática de Coahuila y Acción Nacional, en el sentido de que debería de estudiarse más a

fondo este caso. Enseguida hablo y dio una explicación en relación al caso del Partido Progresista de Coahuila indicando que el precepto de la Sala Superior cuando mandató en el caso de su partido, lo dijo muy claramente, “queda sin efecto”, la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Coahuila, “queda sin efecto” la resolución del Tribunal Regional Federal de Nuevo León por carecer de competencia para resolver en casos de juicios político-electorales de los ciudadanos. Manifestó que querían seguir cuidando la imagen del Instituto contra los que se sentaban en la mesa y los que desde afuera estaban pugnando y presionando para que las cosas se hicieran como a ellos les conviniera. Deseando dejar muy claro que había una gran evidencia de como esa organización se exhibe con una gran cantidad de funcionarios que ya les estaban dando privilegios de más a todos ellos, enseguida procedió a mostrar una serie de fotografías y señalando que no querían evidenciar al Instituto como cómplice, o a sus funcionarios que estaban presentes en la mesa como las personas que están ayudando a que no se respetara el Código Electoral en Coahuila; que el Partido Progresista siempre iba a seguir con esa tónica, y que nadie les iba a impedir seguir denunciando los hechos para aprender cada día más de la legalidad electoral de Coahuila. Indicando que el caso de su partido había sido diferente, comentando que sabían que los ciudadanos que conforman ese partido tenían todos los derechos, como lo establece la Constitución, por lo tanto lo único que querían es que se apeguen a la legalidad.

El representante del Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo indicó que había una situación para continuar perfeccionando el Código Electoral, coincidiendo con los comentarios vertidos en la mesa. Indicó que siempre habían estado a favor de que los ciudadanos se organicen y puedan competir en las elecciones ya que su modelo político así lo establecía, ya que a través de los partidos políticos era el medio por el cual la ciudadanía se manifestaba. Comentando que se le debía de dar la continuidad puesto que el Código obligaba al Instituto a continuar con el proceso de afiliación y que no tenía por qué esperar la sentencia del Tribunal puesto que a final de cuentas estaba dentro de sus atribuciones. Señaló que le comentaba a los demás partidos políticos que qué era lo que les preocupaba, porque era asociaciones que con todo respeto lo decía, el registro no iba a pasar de julio, porque no iban a pasar del 2% después de julio, manifestando que se le diera la oportunidad y el voto de confianza a la democracia y al Código. Indico que era importante ser congruentes, que no le veía nada malo que los ciudadanos se organicen y que participen y que sea el mismo voto de la ciudadanía quien decida si continúa su proyecto político o no, y que al final de cuentas, el Instituto lo único que tenía que hacer en base a lo que la ley le está otorgando era interponer las reglas. Indicando que era el momento en el que tenían que hacer valer su tolerancia, inclusión y pluralidad como partidos políticos y decir que están a favor de que los ciudadanos se organicen, independientemente de cual sea su afiliación y en todo caso esperar a lo que diga el Tribunal y que por eso su partido nunca se opondría a que se creen nuevos partidos, pero siempre y cuando sea al margen de la ley.

El representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Fernando Rodríguez González aplaudió y felicitó al representante del Partido Progresista de Coahuila por las fotografías mostradas en dónde se mostraba claramente una gran movilización ciudadana que quienes estaban en la mesa sabían que la movilización ciudadana y los eventos políticos costaban. Así

mismo coincidió con el representante del Partido de la Revolución Democrática de no coartar el derecho a nadie del poder de la libre asociación, de constituir un partido político.

Por cuestiones ajenas a esta institución, y debido a fallas con el suministro de energía eléctrica en el área, es imposible sintetizar las intervenciones de la segunda ronda del Consejero Electoral Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, el representante del Partido Progresista de Coahuila Ing. Héctor Acosta Almanza, el representante del Partido Acción Nacional Lic. José Guadalupe Martínez Valero, el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada, el T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo y el Consejero Electoral Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que el Instituto no tenía otra opción más que acatar los extremos de la sentencia, dando lectura a la página número 49 de la sentencia: “en consecuencia se ordena al Instituto que en forma inmediata continúe con el procedimiento de registro como partido político local de la organización ciudadana Campesino Popular, para que resuelva dentro del plazo que establece la ley, lo relativo a la aprobación o negativa del mismo. Para que de ser el caso dicho partido se encuentre en aptitudes de participar en el proceso comicial. Indicando que ordenaba continuar con el procedimiento y agotarlo dentro del plazo que marcaba la ley y que eso era lo que estaban haciendo.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena pidió una disculpa pública al Lic. José Guadalupe Martínez Valero porque en alguna ocasión le había solicitado no alzar la voz, solicitándole mejor si hacerlo, porque se estaba en un diálogo de sordos por lo que había que alzar la voz, ya que la discusión venía apegada no solamente a las cuestiones de derecho, sino a cuestiones políticas que valdría la pena que se resuelva en el sentido estricto como mejor convenga precisamente a la política de Coahuila. Indicando que ellos solicitaban no hacer una mala interpretación ni de la sentencia, ni del Código.

El Consejero Electoral, Lic. Rafael Rodríguez Pantoja indicó que podían estar o no de acuerdo con la resolución del Tribunal, y que la resolución positiva o negativa respecto del registro forma parte del procedimiento que estaba ordenado continuar, indicando que el señalamiento que hacía el Lic. José Guadalupe Martínez Valero en el sentido de que el doliente señalaba la suspensión del procedimiento que era el motivo de la Litis, el Tribunal pudiera ir más allá de lo expuesto, pero que no tenían una manera de soslayarla fuera a favor o en contra.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero puntualizó que el Lic. Alejandro González Estrada había señalado la laxitud de la ley y que si ésta era así no venía porque hacerla todavía más laxa respecto de la interpretación del propio Tribunal y que aunque no estaban de acuerdo con la resolución del Tribunal, tenían que acatarla, que eran gente formada en el principio de legalidad y que por eso era su argumento principal y que le resultaba sorprendente la falta de congruencia de los Consejeros Electorales que en muchas veces argumentan el extremo de la ley y más ahora cuando la misma resolución es poco clara

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que de los argumentos vertidos en la mesa que tienen que ver con el tema de que el Tribunal puntualmente no dice que le otorguen

el registro, el Tribunal no se podría haber pronunciado sobre ese elemento ya que habría tenido que esperar a que el Instituto determinara si cumplía o no con los requisitos. Así mismo indicó que en relación a esperarse a la resolución de la Sala Superior, no había suspensión del acto reclamado en materia electoral y que a su parecer la sentencia daba para un análisis académico muy profundo pero al final del día era una sentencia y había que cumplirla.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero insistió que aunque la sentencia era poco clara, la suspensión del artículo respectivo aplicaba respecto a lo solicitado por la parte actora, por eso subsistía, y en su interpretación el párrafo segundo del artículo 30 lo que pedía la actora y lo que hace el instituto es irse más allá de lo que resuelve el propio Tribunal.

El representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Fernando Rodríguez González manifestó su inconformidad pública como partido por la presencia del Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo. Así mismo indicó coincidir con los planteamientos del Partido Acción Nacional y del Partido de la Unidad Democrática de Coahuila en que no era clara la sentencia en cuando al ordenamiento para otorgar el registro al nuevo partido, ya que hablaban de que se continúe con el proceso y que los Consejeros actuaban de una manera mucho muy oficiosa para favorecer a ese partido de nueva creación. Así mismo consideró que por salud al proceso deberían de dejarlo para después. Solicitó a los Consejeros escuchar a la ciudadanía de Coahuila y no cargarle demasiado la mano al pueblo.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza cuestionó acerca de quién había cometido el error de no darle respuesta al oficio que solicitó dicho partido, indicando que el sospechosismo que les dejaba a todos en la mesa era que si siempre se recibía y siempre había una respuesta porque era un oficio, en dónde quedaba el Instituto que no estaba cumpliendo entonces, exigiendo una respuesta al momento.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra indicó al representante del Partido Progresista de Coahuila que precisamente se le había avisado a dicho partido en su momento cuando ya se había suspendido el procedimiento de su registro, comentando que él ya tenía conocimiento en qué estado estaba el procedimiento y por eso no se le dio contestación a su oficio, toda vez que ya se le había informado y él estaba en conocimiento el día primero de noviembre del año 2012.

El Consejero Electoral, Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja insistió en que no encontraba la sentencia poco clara, ya que ésta era muy clara en relación con los efectos que debía darse a la inaplicabilidad de la norma que ordenaba suspender los procedimientos de registro de los partidos, y que el Tribunal era absolutamente claro cuando decía: “debe reanudar el procedimiento suspendido con motivo del inicio del procedimiento electoral para la elección de ayuntamientos el primero de noviembre de 2012” Leyendo textualmente la página 49 párrafo tercero de la sentencia: “Para que resuelva dentro del plazo que establece la ley, lo relativo a la aprobación o negativa del mismo. Para que de ser el caso, dicho partido se encuentre en aptitud de participar en el proceso comicial” Indicando que no solamente les ordenaron reanudar el procedimiento, sino que se ordenó agotar el procedimiento y que dicho ordenamiento dio como

resultado que el grupo de ciudadanos cumplió con los extremos para convertirse en partido político y por eso se proponía otorgarle el registro.

El representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto manifestó le quedaba claro a su representación que al Instituto no le quedaba de otra más que obedecer un mandato del Tribunal que le dijo que continuara con el procedimiento de registro, pero la consecuencia en lógica de continuar con ese procedimiento, era otorgárselo. Coincidiendo en que fuera el Tribunal el que determine finalmente y que esto enriquece a la democracia y que no se le niegue la libertad de asociación, y que finalmente como se vertió sobre la mesa, sea la ciudadanía la que en su momento diga si este partido tenía la razón y el peso para hacerlo el día siete de julio.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante indicó que la resolución era muy clara dónde se le pedía al Instituto continuar con el proceso que se reclamó y que atendiendo precisamente a que están apegados a la ley, se estaba proponiendo el acuerdo.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 79/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 30 y 88 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al dictamen de la solicitud presentada por el Grupo de Ciudadanos denominado Partido Campesino Popular, para conformarse como partido político estatal, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se otorga el registro condicionado como partido político estatal al grupo ciudadano denominado Partido Campesino Popular en los términos del presente acuerdo, con los derechos y obligaciones establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Notifíquese al partido político estatal denominado Partido Campesino Popular el presente acuerdo para los efectos legales que corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO.- ASUNTOS GENERALES.

El Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que no había nadie apuntado en asuntos generales por lo que se prosiguió al siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente


Lic. Gerardo Blanco Guerra
Funciones de la Secretaría Ejecutiva

IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila